



Informe de Sociedad Civil sobre la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción

Presentado por:

Angélica Maytín Justiniani

Presidenta Ejecutiva

Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana
Capítulo Panameño de Transparencia Internacional



INTRODUCCIÓN

En el marco de la Segunda Ronda del MESICICC, la Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana, consciente del alto valor que tiene el acuerdo regional que sustenta la Convención Interamericana contra la Corrupción sobre la calidad y eficiencia de la administración pública, ha dedicado sus esfuerzos a integrar este articulado dentro de la cultura local para fortalecer al Sistema de Integridad panameño y reducir los riesgos de corrupción a su mínima expresión.

Con el apoyo de la red de Transparencia Internacional, se han realizado diversas actividades conducentes a la correcta y coordinada implementación de la Convención. Estas incluyeron acciones de monitoreo, asesoría, divulgación pública de información relacionada, entre otras.

El 26 de enero de 2007 reunimos a un nutrido grupo representante de organizaciones públicas, del sector privado y de la sociedad civil para evaluar la implementación del MESICICC en nuestro país.

Se abordaron tres temas: el sistema para la contratación y administración de funcionarios públicos, y la contratación de bienes y servicios públicos; los sistemas de protección a denunciantes de corrupción y la tipificación de los delitos de corrupción.



Introducción

Instituciones que participaron del Taller celebrado el 26 de enero de 2007 para evaluar la implementación del MESICIC en Panamá:

1. Órgano Judicial
2. Contraloría General de la República
3. Ministerio de la Presidencia
4. Asamblea Nacional
5. Ministerio Público
6. Ministerio de Economía y Finanzas
7. Procuraduría de la Administración
8. Defensoría del Pueblo
9. Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas
10. Instituto de Estudios Políticos Internacionales
11. Centro de Iniciativas Democráticas
12. Comisión de Valores Cívicos y Morales
13. Alianza Ciudadana Pro Justicia
14. Federación Nacional de Servidores Públicos de Panamá
15. Transparencia Internacional, Capítulo de Panamá



I. AVANCES

En relación al Artículo 3, que trata sobre las Medidas Preventivas, el numeral 4 se refiere a los sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda, podemos señalar que bajo la administración del anterior Contralor General de la República, Dani Kuzniecky, se desarrolló una base de datos de todos los funcionarios que por Ley deben presentar su declaración patrimonial de bienes.

Como consecuencia de esta iniciativa el número de declaraciones patrimoniales ascendió de 505 a 2,117. Ahora también el sistema de emisión de cheques es capaz de retener el del funcionario que no haya cumplido con este deber. Aún persiste la debilidad de esta norma que no establece la obligatoriedad de realizar auditorias al inicio y al final de la gestión, y tampoco son de carácter público.



AVANCES

- El numeral 5 se refiere al sistema de adquisición de bienes y servicios por parte del Estado, y en ese sentido podemos mencionar como un avance la aprobación de la Ley 22 de 2006 y la creación del sitio web www.panamacompra.com. Estas acciones dotaron de mayor transparencia dichos procesos, aunque solo se ha desarrollado la fase 1 que contempla la publicación de todos los actos en dicho portal de Internet. Aún falta establecer el mecanismo para permitir que todo el trámite de contratación pública se pueda realizar de manera electrónica.



Compromisos Pendientes

Normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de interés y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento.

No se ha fortalecido la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto a los conflictos de intereses, de modo que permitan la aplicación práctica y efectiva de un sistema de ética pública.

Aunque se aprobó el 15 de diciembre de 2004 a través del Decreto Ejecutivo No. 246 el Código de Ética Uniforme de los Servidores Públicos, el mismo no se aplica como corresponde. Aún se mantiene sin regular los conflictos de intereses en los que puedan incurrir ex funcionarios.

Aunque se han distribuido de manera masiva ejemplares del Código de Ética, sino se aplica con el rigor esperado por la ciudadanía, no es posible observar avances en esta materia.



Compromisos Pendientes

- **SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4 DE LA CONVENCIÓN)**

Aún se requiere reformar la Ley 59 de 1999 para autorizar a la Contraloría General de la República a realizar auditorías a las Declaraciones Patrimoniales de Bienes y la eliminación de la condición de presentar prueba sumaria para iniciar las investigaciones por enriquecimiento ilícito. Esta solicitud emana del Pacto de Estado por la Justicia, con participación de los tres órganos del Estado, y por solicitud de varias organizaciones de la sociedad civil, como la Alianza Ciudadana Pro Justicia y TI-Panamá. Otra modificación que se requiere es que el formato de las mismas permita su actualización de manera electrónica y que sean de acceso público.



Compromisos Pendientes

ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULOS III, PÁRRAFOS 1,2,3,4 Y 11 DE LA CONVENCION)

El Ministerio de la Presidencia a través del Decreto Ejecutivo No. 179 de 27 de junio de 2004 creo el Consejo Nacional de Transparencia contra la Corrupción (CNTCC), como un organismo consultivo y asesor del órgano ejecutivo para las políticas públicas de transparencia y prevención de la corrupción.

El día 23 de mayo de 2007 mediante el Decreto Ejecutivo No. 110 el Ministerio de la Presidencia reformo el DE No. 179 de 27 de octubre de 2004 que creaba el CNTCC. Los cambios más significativos lo es la incorporación del Ministro de Economía y Finanzas como miembro de dicho Consejo, la eliminación de la función de realizar investigaciones administrativas por parte de la Secretaria Ejecutiva. Además, el Consejo ya no tiene como principal función orientar al órgano ejecutivo para el establecimiento de sus políticas públicas de combate a la corrupción sino solamente asesorarlo en el diseño o implementación de planes nacionales para promover la transparencia en la administración pública, entre otras funciones. (Más información sobre esta recomendación fue desarrollada en la sección relacionada al cumplimiento del Art. 3 de la CICC que aparece en el Anexo 1)



Compromisos Pendientes

Sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno.

Aún no se cuenta con una Ley que regule esta materia. El Capítulo Panameño de TI ha sido muy insistente sobre la necesidad de legislar sobre este particular. Sus acciones han tenido impacto, ya que conocemos de la iniciativa del Ministerio de la Presidencia de presentar ante la Asamblea Nacional un anteproyecto de ley, pero hasta la fecha no se ha realizado dicha gestión. Durante un Taller celebrado el 26 de enero de 2007, organizado por TI-Pmá, el representante del Ejecutivo presentó el borrador de anteproyecto y los participantes en dicho evento tuvieron la oportunidad de hacerle varias observaciones de forma y fondo al precitado documento. Desconocemos si las mismas serán tomadas en cuenta para la redacción final del anteproyecto de Ley.



Gracias por su atención